

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 233 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Sebastián Valverde Santos, frente a doña Julie Mailly Christelle Kone, don Sebastien Nicolas Groszek, Fondo de Garantía Salarial y “Seb & Julie, Sociedad Cooperativa”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de abril de 2016.

Se extiende la presente para hacer constar que ha transcurrido el plazo de quince días concedido al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora en diligencia de ordenación de fecha 3 de marzo de 2016, sin que por ninguno de ellos se hayan realizado alegaciones.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 18 de abril de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 3.933,57 euros de principal y 786,71 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total de los ejecutados don Sebastien Nicolas Groszek, doña Julie Mailly Christelle Kone y “Seb & Julie, Sociedad Cooperativa” sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios y copia sellada de la demanda a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, remitiéndolos en el mismo sobre junto con la notificación de la presente al domicilio designado a tales efectos.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2502/0000/64/0233/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con inclusión para la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de la sentencia, auto despachando ejecución y del presente decreto.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Sebastien Nicolas Groszek, doña Julie Mailly Christelle Kone y “Seb & Julie, Sociedad Cooperativa”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.321/16)

